

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1659 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1700358 y documento N° 2563069 de fecha 28 de octubre del 2019, presentado por Soledad Luisa Rosado Choquehuanca, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA VIDA & SALUD**, con registro **SI DIGEMID N° 96536** y **RUC N° 10461720086**, sobre **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto la propietaria solicita **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del **Químico Farmacéutico Daniel Amílcar Jacobo Cárdenas**, con **C.Q.F.P. N° 21664**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del **Químico Farmacéutico Daniel Amílcar Jacobo Cárdenas**, con **C.Q.F.P. N° 21664**, en el horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA VIDA & SALUD**, con registro **SI DIGEMID N° 96536**, ubicado en Urb. Monterrey Mz. B, lote 15A, Av. Hartley, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa y **RUC N° 10461720086**, de propiedad de Soledad Luisa Rosado Choquehuanca.



-2-

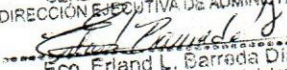
ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Urb. Monterrey Mz. B, lote 15A, Av. Hartley, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erlend L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PE/HRA/gvu
C. c Archivo

